

pondiente Resolución, en fecha 31 de julio de 2000, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma, así como la Propuesta de Resolución, quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador de referencia seguido a Recreativos Paylu, S.L., con domicilio en Avda. Alcalde Juan Fernández, 11, 3.º D, en Sevilla, 41005, y núm. de registro de empresa EJA 2942.

Primero. Con fecha 28 de julio de 2000, el Instructor del expediente de referencia ha formulado Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante LJACAA.

Segundo. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en adelante RMRA.

Tercero. En el art. 39 de la LJACAA se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Cuarto. Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del art. 13.33 del Estatuto de Autonomía competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas, y asignadas a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/1984, de 16 de octubre), el art. 58.1.a) del RMRA establece que corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la resolución de los expedientes sancionadores, cuando la infracción sea de carácter grave o leve y sea cometida en el ámbito territorial de su competencia.

Vistos: El art. 13.33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/1983, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; el Decreto 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación; el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, y el Decreto 124/1997, de 22 de abril, por el que se establece el plazo de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de juegos, apuestas y espectáculos públicos.

Esta Delegación ha resuelto:

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SE-70/2000-M, seguido a:

Interesado: Recreativos Paylu, S.L.

Domicilio: Avda. Alcalde Juan Fernández, 11, 3.º D.
Localidad: Sevilla, 41005.

Imponiendo la sanción siguiente: Una multa de 200.001 ptas. como responsable de una infracción a los artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, y 21, 22, 23, 24, 26 y 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, tipificada como falta grave en los artículos 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 53.1 del Reglamento de Máquinas y sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 55, respectivamente, de las normas citadas.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Tercero. El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo el interesado en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso ordinario. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago del período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso. Transcurrido el citado plazo sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para su recaudación en vía de apremio.

Sevilla, 6 de septiembre de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica incoación incoada a don José Gil López del expediente sancionador núm. SE-116/2000-M, por infracciones a la normativa de máquinas recreativas y de azar.

Denunciante: UCNP.

Fecha denuncia: 26 de octubre de 1999.

Presunto responsable: Don José Gil López.

Actividad denunciada: Máquinas Recreativas y de Azar.

Establecimiento: Bar Tropic's, sito en C/ Cultura, s/n, de San José de la Rinconada (Sevilla).

Vista la denuncia que se identifica arriba, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Juegos y Apuestas, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla acuerda con esta fecha:

1.º Iniciar expediente sancionador a don José Gil López, el cual se tramitará conforme a lo establecido en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

2.º Designar como Instructor del mismo a la funcionaria de ésta Delegación doña M.ª Dolores Alvarez Halcón.

3.º Ratificar la medida cautelar adoptada en el acta de denuncia, a saber, precinto de la máquina Tipo B, Modelo Bingo Siete, núm. de serie 91-77, matrícula SE-1034.

El interesado podrá recusar al Instructor por las causas legalmente establecidas en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que se practique la notificación, según establece el artículo 63 del citado Decreto 491/1996.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Ecotecnia, SCCL, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 2199/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 28 de mayo de 1998, la empresa Ecotecnia, S.C.C.L., con domicilio social en Barcelona, C/ Amistad, 23, 1.º, solicitó en la Delegación Provincial de Cádiz de la entonces Consejería de Trabajo e Industria autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Parque Eólico Pasada de Tejada», en el paraje Pasada de Tejada, del término municipal de Tarifa (Cádiz).

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en el BOJA núm. 141, de 4 de diciembre de 1999, y en el BOP de Cádiz núm. 290, de 17 de diciembre de 1999.

En el período de información pública se presentaron alegaciones al proyecto por distintas entidades, que no constituyen elementos invalidantes del mismo.

Tercero. Con fecha 10 de abril de 2000, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz emite Declaración de Impacto Medioambiental por el que declara viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66 citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a la empresa Ecotecnia, S.C.C.L., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 16 Aerogeneradores Ecotecnia 44/600 con generador asíncrono de 690 V/600 KW.
- Rotor de 3 palas de 44 metros de diámetro y con superficie de rotación de 1.529 m², emplazadas en torres metálicas tubulares.
- 16 Centros de Transformación de 700 KVA, 0,69/30 KV tipo interior.
- Red eléctrica subterránea de Alta Tensión a 30 KV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, sin perjuicio de las que corresponden conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Ecotecnia, SCCL, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 2200/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de mayo de 1998, la empresa Ecotecnia, S.C.C.L., con domicilio social en Barcelona, C/ Amistad, 23, 1.º, solicitó en la Delegación Provincial de Cádiz de la entonces Consejería de Trabajo e Industria autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Parque Eólico La Herrería» en el paraje Casas de la Herrería, del término municipal de Tarifa (Cádiz).

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de